

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220117600

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apoderada judicial de la demandante con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Fondo de Empleados y Funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura y la Rama Judicial – FONJUDICATURA – contra Maria Cristina Parra Prieto y Andrea Vanessa Hurtado Parra.*
- 2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.*
- 3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron*
- 4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.*
- 5. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 – enero -2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
